



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0011-2024-MDR/AL

Ranracancha, 25 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac; en Sesión Ordinaria N° 022-2024-CM/MDR celebrada el 25 de noviembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ranracancha en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024. Vistos: El Informe N° 196-2024-MDR/WQA/SP, de fecha de 19 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RANRACANCHA – CAM MDR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- APROBAR la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RANRACANCHA-CAM MDR, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Ranracancha, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Ranracancha; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Ranracancha, en adelante CAM MDR, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS
Artículo 3.- Objeto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ranracancha.

Artículo 4.- Finalidad

La CAM del distrito de Ranracancha, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 5.- Ámbito

La CAM del distrito de Ranracancha, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

Artículo 6.- Composición

La CAM del distrito de Ranracancha, estará conformada por los representantes de los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.
- Representante de la Policía Municipal
- Representante de Defensa Civil
- Representante del Cercado de Ranracancha (presidente)
- Representantes de San Cristóbal (teniente gobernador)
- Representante de Padre Rumi (Presidente)
- Representante de Educación
- Juez de Paz
- Representante del Concejo de Coordinación Local
- Representante de Administración local del agua
- Representante de Salud
- Representante de la Policía Nacional de Perú

Artículo 7.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Ranracancha, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8.- Funciones

La CAM del distrito de Ranracancha, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Ranracancha, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Ranracancha.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.



AV. Concepción S/N – Plaza de Armas
municipalidad.ranracancha2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Ranracancha – Gestión 2023-2026

Alejandro Arango Nuñez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas



- a. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Ranracancha.
- c. Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Ranracancha.
- d. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e. Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Ranracancha.
- f. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Ranracancha y la Comisión Ambiental Municipal.



Artículo 9.- De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM del Distrito de Ranracancha, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Ranracancha, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, Municipalidad del Distrito de Ranracancha, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. – Los comités conformantes de la CAM del distrito de Ranracancha comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Ranracancha la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Ranracancha, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Ranracancha, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA

Alejandro Arango Naveros
ALCALDE